

## MINUTA SOBRE GRATUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR 2016

En primer lugar, es necesario señalar que NO existe una ley de gratuidad para la educación superior propiamente tal. La fórmula utilizada para implementar dicha gratuidad es mediante una modificación en la Ley de Presupuestos (Ley n°20.882) para el año 2016.

¿Qué es la Ley de Presupuestos?

Es una estimación de cuánto dinero ingresará y cuánto se gastará por parte del Estado en todo un año.

Por lo tanto, la gratuidad que se implementa, para este año 2016, no está enmarcada dentro de una Reforma a la Educación Superior. Es decir, no hay ningún cambio en el sistema educativo, sino que solamente se inyecta una mayor cantidad de dinero destinado a educación, específicamente para financiar la gratuidad durante el año 2016, de modo que pueda otorgarse el beneficio a los estudiantes que cumplan ciertos requisitos mínimos<sup>1</sup>. Los estudiantes de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales, todas instituciones privadas en nuestro país, no son beneficiarios, sólo se hace un aumento en las becas que les corresponden.

¿Cuáles son esos requisitos?

1. Pertenecer a los cinco primeros deciles de ingresos económicos. Esto quiere decir, encontrarse dentro del 50% más pobre de la población en cuanto a los ingresos totales que recibe un grupo familiar divididos por el número de personas que conforman dicho grupo. La tabla siguiente contiene los rangos de ingresos que corresponden a cada decil<sup>2</sup>:

<b>Decil 1</b>	<b>Decil 2</b>	<b>Decil 3</b>	<b>Decil 4</b>	<b>Decil 5</b>
\$0 a \$48.750	\$48.751 a \$74.979	\$74.970 a \$100.709	\$100.710 a \$125.558	\$125.559 a \$154.166
<b>Decil 6</b>	<b>Decil 7</b>	<b>Decil 8</b>	<b>Decil 9</b>	<b>Decil 10</b>
\$154.167 a \$193.104	\$193.105 a \$250.663	\$250.664 a \$352.743	\$352.744 a \$611.728	\$611.729 en adelante

<sup>1</sup> El proyecto de ley de gratuidad puede revisarse en el siguiente link: <http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/PROYECTO-DE-LEY-GRATUIDAD-2016.pdf>

<sup>2</sup> Radio Bío-Bío: <http://www.biobiochile.cl/2015/08/06/averigua-a-que-decil-socioeconomico-perteneces.shtml>

Entonces, si ponemos como ejemplo una familia compuesta por 4 personas: un padre con un sueldo de \$400.000, una madre que también recibe un sueldo de \$400.000 y dos hijos que no reciben sueldo, tendrían un ingreso total de \$800.000, el cual se debe dividir por el número de integrantes del grupo familiar, 4 en este caso.

Por lo tanto, \$800.000 dividido en 4 integrantes = \$200.000 por persona. Esto significa que este estudiante se encontraría en el decil número 7, por lo que NO accedería a la gratuidad por este motivo.

2. Estudiar en alguna institución de educación superior que cumpla con lo siguiente:
  - a. Universidades estatales que estén acreditadas por 4 o más años. Las que no lo cumplan reciben financiamiento mediante programas del Ministerio de Educación, comprometiéndose a alcanzar dicha acreditación.
  - b. Universidades no estatales que estén acreditadas por 4 o más años, que sus controladores<sup>3</sup> NO sean personas o sociedades con fines de lucro y que manifestaran su voluntad de acceder a la gratuidad hasta el 27 de diciembre de 2015.

De este modo, las universidades adscritas al beneficio de gratuidad son las siguientes<sup>4</sup>:

U. de Playa Ancha	U. de La Serena	U. De Los Lagos
U. de Valparaíso	U. del Bío-Bío	U. Católica de la Santísima Concepción,
U. de Atacama	Pontificia Universidad Católica de Chile	U. de Talca
U. Arturo Prat	U. de La Frontera	U. de Chile
U. de Tarapacá	U. de Concepción	U. de Magallanes
U. Austral de Chile	U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	U. Alberto Hurtado
U. de Antofagasta	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	U. Católica Silva Henríquez

<sup>3</sup> Es necesario señalar que la ley define al controlador como toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta, que actúe directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, y tenga poder para asegurar mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros o para elegir a la mayoría de los directivos o designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, o para influir decisivamente en la administración de la corporación.

<sup>4</sup> Gobierno de Chile, Ministerio de Educación: <http://www.gratuidad.cl/2015/12/28/universidades/>

U. Tecnológica Metropolitana	U. Católica del Norte	U. Diego Portales
U. Técnica Federico Santa María	U. de Santiago de Chile	U. Autónoma
U. Católica del Maule	U. Católica de Temuco	U. Finis Terrae

Los recursos se asignarán a las universidades mediante el financiamiento de lo que se denomina como arancel regulado, el cual se define como el “promedio ponderado de los aranceles de referencia por grupos de programas de estudios de las instituciones que cuenten con el mismo número de años de acreditación”. Además, se financiará de manera suplementaria hasta el 20% más por sobre dicho arancel regulado<sup>5</sup>, con el fin de cubrir la posible brecha que quede entre éste y el arancel real<sup>6</sup>. Si incluso después del aporte suplementario existe una brecha entre el arancel real y lo financiado por la gratuidad, ese costo deberá ser asumido por la institución de educación superior.

Al ser beneficiario de la gratuidad, (luego de haber pasado las 4 etapas para acceder al beneficio: entrega de antecedentes, mediante el llenado del Formulario Único de Acreditación Socioeconómica FUAS, entrega de resultados, matrícula y apelación/reposición) quedan exentos del pago de arancel y de matrícula durante la duración formal de la carrera<sup>7</sup>, de modo que, si se establece que una carrera “X” tiene una duración de 5 años, si el estudiante excede ese tiempo, perderá el beneficio<sup>8</sup>.

El financiamiento se otorga según cada estudiante beneficiado y no como un aporte basal a las instituciones, las que incluso pueden tener pérdidas monetarias si el monto financiado por la gratuidad no cubre el arancel real de cada carrera. Esto hace que sea difícil encontrar diferencias entre la gratuidad y cualquier otra beca de arancel, ya que para mantenerse como beneficiario debe cumplirse el requisito académico de terminar la carrera durante su periodo formal de duración, lo que implica no tener ningún tipo de contratiempo, como por ejemplo reprobado ramos. Además, este beneficio no tiene un alcance tan extendido como se prometió en un principio, ya que del total de estudiantes de

<sup>5</sup> Víctor Salas Opazo, Universidad de Santiago de Chile, Observatorio de Políticas en Educación Superior: <http://www.fae.usach.cl/fae/docs/observatorioPP/Minuta4.pdf>

<sup>6</sup> El arancel de referencia es fijado por el Ministerio de Educación todos los años, el cual es el monto máximo que el Estado puede financiar para cada carrera e institución, mientras que el arancel real es el monto que cada universidad cobra por una carrera específica. Para más información puede visitar: [http://portal.becasycréditos.cl/index2.php?id\\_contenido=25666&id\\_portal=74&id\\_seccion=4754](http://portal.becasycréditos.cl/index2.php?id_contenido=25666&id_portal=74&id_seccion=4754)

<sup>7</sup> Gobierno de Chile, Ministerio de Educación: <http://www.gratuidad.cl/lo-que-debes-saber/>

<sup>8</sup> Para saber cómo postular y más información puedes revisar en: <http://www.gratuidad.cl/guia-paso-a-paso>

pregrado en educación superior (1.152.125)<sup>9</sup>, sólo 125.392 son los beneficiarios hasta el 27 de abril, es decir, alrededor de un 11% de los matriculados en Educación Superior. Sin embargo, esta cifra podría variar, ya que todavía hay 34.464 estudiantes pendientes. De todas formas, los beneficiarios no superarían el 14% de la matrícula total<sup>10</sup>.

De esta manera se implementa la tan anhelada gratuidad en la educación superior chilena, simplemente realizando una modificación del presupuesto público del país como una medida completamente aislada del cambio estructural que necesita el sistema educativo chileno. Además, ya se anunció que el año 2017 la gratuidad en Educación Superior nuevamente se implementará por esta misma vía –modificación a la glosa presupuestaria-, esperando ampliar el beneficio una mayor cantidad de estudiantes, incluyendo los CFT e IP que sean o se transformen a entidades sin fines de lucro<sup>11</sup>. De todas maneras, el tema de la gratuidad ha sido el punto de atención del debate en educación superior, habiendo un tema mucho más esencial, que es la Reforma que está próxima a salir y que ni siquiera se sabe de qué modo abordará este tópico de la gratuidad.

En este sentido cabe cuestionarse algunas cosas, como por ejemplo cuál es el sentido que se le está dando a esta gratuidad en la Educación Superior, apuntando a ser un financiamiento por estudiante, dejando de lado la relación gratuidad - educación pública.

31 de mayo de 2016

---

<sup>9</sup>[http://www.cned.cl/public/secciones/SeccionIndicesPostulantes/OtrasEstadisticas/Tendencias\\_INDICES\\_2015.pdf](http://www.cned.cl/public/secciones/SeccionIndicesPostulantes/OtrasEstadisticas/Tendencias_INDICES_2015.pdf)

<sup>10</sup> Gobierno de Chile, Ministerio de Educación: <http://www.mineduc.cl/2016/04/27/543-los-estudiantes-primer-ano-accedera-gratuidad-2016-las-universidades-adscritas/>

<sup>11</sup> <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/05/680-681171-9-gratuidad-2017-ministra--anuncia-que-se-duplicara-el-numero-de-beneficiados.shtml>